



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003004-2018-00277-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Informando que la apoderada de la parte actora presentó retiro de la demandada, existen medidas cautelares decretadas y notificadas, no hay solicitudes de remanentes. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el demandante, se encuentra que la misma es procedente siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 92 de C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** instaurada por el **BAGUER S.A.S.** mediante apoderado judicial, y en contra de **SANTIAGO TRIVIÑO BENAVIDES**.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, como quiera que no existen solicitud de remanente.

TERCERO: Condenar a la parte demandante **BAGUER S.A.S.**, al pago de los perjuicios causados por las medidas cautelares que se decretaron.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 180 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 noviembre de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2e3bbdc972adbc931937c3f5f6112bdaafa0c056081d439e390b1547936bd3**

Documento generado en 16/11/2022 05:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>